RESOLUCION SNPP N° 227/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 01/2014, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE GUARDIA DE SEGURIDAD – AD REFERENDUM, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 28 de febrero del 2014

VISTO: el informe de fecha 4 de febrero del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 156 /14, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 01/2014, para la contratación de Servicios de Guardia de Seguridad – Ad Referéndum y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 3 días del mes de febrero, siendo las 9:30 horas, contando con la presentación de 2 (dos) ofertas, perteneciente a las firmas: OMNI S.A., ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que las firmas han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 01/14.--

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la más baja la oferta de la firma OMNI S.A. se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta y los que obran en el SIPE, la empresa OMNI S.A., CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 36 de la Sección I (IAO) del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma OMNI S.A., en cuanto a capacidad financiera del Oferente, cumpliendo con los requisitos mínimos.----------

Que, se menciona que se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", siguiendo la empresa OMNI S.A. con la oferta más baja.----------

Renato J. Angulo Aponte
Abogado
Mat. C.S.J. 26347

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 227/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 01/2014, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE GUARDIA DE SEGURIDAD – AD REFERENDUM, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 28 de febrero del 2014

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma OMNI S.A. cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo que dispone: "Se podrán disminuir la cantidad de los bienes en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado.....", y teniendo en cuenta que la oferta presentada por la firma OMNI S.A. asciende a un monto mínimo de Gs. 144.000.000.-(Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones.-) y un monto máximo de Gs. 288.000.000.-(Guaraníes doscientos un millones ochocientos mil.-), se decide reducir las cantidades de los servicios, quedando un monto mínimo de Gs. 144.000.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones.-) y un monto máximo de Gs. 240.000.000.- (Guaraníes doscientos cuarenta noventa millones.-).----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 01/2014, para "SERVICIOS DE GUARDIA DE SEGURIDAD – AD REFERENDUM", a la siguiente firma: OMNI S.A. con RUC N° 80020160-4, por un monto mínimo de Gs. 144.000.000.- (guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones.-) y hasta un máximo de Gs. 240.000.000.- (guaraníes doscientos cuarenta millones.-) para el Ejercicio Fiscal 2014.--

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL SECRETARÍA GENERAL

Renato J. Angulo Aponte
Abogado
Mat. C.S.J. 26347

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 227 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 01/2014, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE GUARDIA DE SEGURIDAD – AD REFERENDUM, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 28 de febrero del 2014

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modificase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales el Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional.---

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 01/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **OMNI S.A.** con **RUC N° 80020160-4,** por un monto mínimo de **Gs. 144.000.000.-** (guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones.-) y hasta un máximo de **Gs. 240.000.000.-** (guaraníes doscientos cuarenta millones.-) para el Ejercicio Fiscal 2014. ----------

Art. 2° DISMINUIR las cantidades de los servicios atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo, por no contar con la disponibilidad presupuestaria. ----------

Art. 3° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Lic. Ana González
Secretaria General

Dr. Guillermo Sosa
Director General

Renato J. Angulo Aponte
Abogado
Mat. C.S.J. 26347

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL